

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

ESPECIAL

PS-23/2021

DENUNCIANTE:PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADOS:JORGE HANK RHON Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: IEEBC/UTCE/PES/53/2021

MAGISTRADA PONENTE: ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, cuatro de junio de dos mil veintiuno- - -

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de diecisiete de mayo¹ se ordenó a la autoridad instructora, lo siguiente:

- 1) Emplazar a la totalidad de los denunciados, de conformidad a las disposiciones de los artículos 29, numerales 3 y 5; 30, numeral 3, y 59, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Remitiendo las constancias que lo acrediten.
- 2) Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá celebrar la audiencia de pruebas y alegatos. ------

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento se advierte de constancias, lo siguiente:

- a) Acuerdo de diecinueve de mayo, signado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en donde ordena la realización de las diligencias señaladas de los incisos 1 y 2, del acuerdo de reposición de este Tribunal de diecisiete de mayo.
- b) Oficio IEEBC/UTCE/1913/2021 de diecinueve de mayo mediante el cual se emplazó a la parte denunciada Hugo Eric Flores Cervantes, acompañado de sus respectivas constancias de notificación.

¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

- c) Oficio IEEBC/UTCE/1914/2021 de diecinueve de mayo mediante el cual se emplazó a la parte denunciada Jorge Hank Rhon, acompañado de sus respectivas constancias de notificación.
- d) Oficio IEEBC/UTCE/1915/2021 de diecinueve de mayo mediante el cual se emplazó a la parte denunciada José Alfredo Ferreiro Velazco, acompañado de sus respectivas constancias de notificación.
- e) Oficio IEEBC/UTCE/1916/2021 de diecinueve de mayo mediante el cual se emplazó a la parte denunciada Partido Encuentro Solidario, a través de sus representantes, acompañado de sus respectivas constancias de notificación.
- f) Oficio IEEBC/UTCE/1917/2021, de diecinueve de mayo mediante el cual se emplazó a la parte denunciada Partido Político Morena, a través de sus representantes, acompañado de sus respectivas constancias de notificación.
- g) Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada a las once horas con siete minutos del veinticinco de mayo, de la que sobresale la mención de las pruebas ofrecidas por el denunciante, el denunciado Jorge Hank Rhon y el Partido
 Encuentro Solidario, así como las recabadas por dicha
 - autoridad, continuando con el desarrollo de la misma hasta darla por concluida y la orden para que fuese turnado el expediente a esta instancia, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fue atendido de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en el proveído de primero de abril por este Tribunal. - - - -

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja

RESPONSE.







California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de diecisiete de mayo, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.------NOTIFÍQUESE, por ESTRADOS a las partes, publíquese por LISTA y en la página de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -------Así lo acordó y firma, la Magistrada Ponente, ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO, ante el Secretario General de Acuerdos, GERMÁN CANO BALTAZAR, quien autoriza y da fe. - -